milion dal mozo Francisco Lein namero 336 del distrito de la Universida en of reemplace de 1883, porque

can)

can can be can be



ceptusdo: confinua de recluta

11 Tomés González Pérez.-Oficiese

RHVISION, - Resulphies at 1884.

a la Comisión provincial de Bilbao para

DE LA PROVINCIA DE MADRID. DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que liayan de insertarse en los Boletines oriciales se han de mandar al Jefe Político res-pectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periodicos. servol ani h octavi (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias excepto los domingos.

office spacetos DE SUSCRICTON. ... | Bell of might let

Eu esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de elia 3'30 al mes; 9 al frimestre; 13 al se nestre, y 29'30 por un año. Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administración del Bougrin, plaza de Santiago, 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la

Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDIFORIAL, TENTOUS

Agustin Cantelo Danegrim - In-

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente; asi-mismo cualquier anuncio concerniente al servicio gacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pa-garán 50 ceutimos de peseta por cada tinea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta.

Parte olicial. Informar at Sr. Gobernador que pro-

Hatrito dei Hosqueio en el reemplazo de

Informar at 24. Cobornador

apropur les cuentes municipales de PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Angusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

# Gobierno civil.

Sesción de Fomento.-Instrucción pública.

Con el objeto de que realice sin dificultad alguna la formación de la estadística general de primera enseñanza, correspondiente al quinquenio que terminará en 31 de Diciembre de este año, y en cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en 1.º del actual, he acordado se inserte en el Boletín oficial de esta provincia la siguiente Real orden.

### Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveeran por oposición en el mes de Julio próximo las escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

La elemental de Manzanares, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas. La id. de Montiel, con el de 825.

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la superior de Vaidepeñas, dotada con el sueldo anual de 812 pesetas 50 céntimos,

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública de la Provincia de Ciudad Real en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el Boletin oficial de la misma publique este anuncio.

Los opesitores harán constar en sus instancias las escuelas que deseen obteuer, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo

á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

sprendido en el urr. 87 de la ley.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario, son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Señor Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 1.º de Mayo de 1885.-El Secretario general, Leopoldo Solier.

Por tanto, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que den conocimiento de la referida disposición á todos los Maestros y Maestras de las escuelas públicas y privadas que ejerzan la profesión en sus localidades respectivas, á fin de que faciliten las noticias y datos estadísticos que se pidan y no aleguen

Madrid 11 de Mayo de 1885 .= El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

# Diputación provincial.

Ordenación de pagos.

Dentro de los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depos taria de la Diputación las cuotas del cuarto trimestre del presente ano económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á les mismos para que se sirvan desde luego efectuar el pago.

También procederán á hacer

el ingreso aquellos pueblos que aún se encuentran en descubierto de lo que restan por sus cupos del 1.°, 2.° y 3.° trimestre del corriente ejercicio como de años anteriores; en la inteligencia, que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º de Mayo de 1885 .= El Gobernador, Raimundo F. Villaverde. and and the state of

# Comisión provincial.

Sesión de 22 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla-no.—Massa.—Lengo.—Escribano.— Gó-mez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la

Ocupandose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtiene el resultado siguiente:

### Reemplazo de 1885:

# Congreso.

21 Enrique Alvarez Alonso .- Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible

para caso de guerra. 87 Mariano Herrero Lázaro.—Soldado definitivo.

95 Francisco Sánchez Láa.—Cubre

plaza para activo ranco 102 Félix Oliva Bayona.—Redime: recluta disponible para caso de guerra. 108 Julian González Lozano.-Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

118 Adolfo Fernández González .-Soldado definitivo.

120 José González Calero.-Ingresa para activo con recurso pendiente.

124 Juan José, conocido por Manuel Pérez Santana.-Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del nú-

128 Gabriel Pérez de la Sala -Soldado definitivo como reciuta excedente de cupo.

129 Luis Albacete Gil.-Recluta excedente de cupo.

131 Emilio Rodríguez Urdillo -Soldado definitivo como recluta excedente de

133 Elías Ruipérez y García.—Ex-33 Parinte burnandez Victorio Com-

made: continua de reciuta pera caso d ceptuado: recluta disponible para caso de guerra.

140 Antonio de Vagas Van-Halen.-

Recluta excedente de cupo.

156 Anastasio Hernández Parra.—
Desestimada la excepción: recluta excedente de cupo.

### Carabanchel Bajo : chapters

7 Vicente Soriano Olivares .- Ingresa en caja para activo.

15 Benigno Morales Muñoz. - Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

# Centro.

78 Fidel Cabeza Ganzo.-Soldado de-

### Latina. oluota A 00

185 José Sánchez Barragán Jerro.-Inútil: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra. 271 Nemesio Cuesta Uceda.—Pasa de

recluta excedente de cupo, á activo.

# Universidad.

88 Mariano Solares Bear .- Ingreso

en caja para activo. 301 José Cayuela García.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

## Inclusa.

125 Joaquín Galindo Domingo. -Vuelve á observación.

168 Victoriano Vidal Ramón.-Vuelve á observación.

189 José Barroso Roa. Soldado definitiyo. An malber ob ambaroo bant.

### Audiencia.

140 Francisco Pérez López. - Redime: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

# Hospital.

267 Enrique Santiago Bordó. - Inútil: pasa de recluta excedente á recluta disponible para caso de guerra.

### Colmenar de Oreja.

15 Juan Sáiz García.-Inútil: pasa de activo à recluta disponible para caso de

38 Segundo Rodríguez Aguilar. -Pasa de recluta excedente, á activo.

### Valdemorillo.

17 Celedonio Indego Partida .- Vuelve a observación.

# Palacio.

104 José Box Carnicero. - Soldado de-

### Buenavista.

155 Alfonso Torres López .- Inútil: pasa de activo á recluta disponible para

caso de guerra. 228 Tomás Plana García.—Pasa de recluta excedente, a activo.

### REVISIÓN. - Reemplazo de 1884.

#### Congreso.

11 Tomás González Pérez.—Ofíciese á la Comisión provincial de Bilbao para

que sea tallado en revisión. 13 Higinio Pérez Pérez.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso

17 Carlos Enrique Soler Auler .- Inútil: continúa de recluta para caso de

19 Francisco Andrés Soriano. - Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

31 Agustín Castelo Denegán. - Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

38 Sebastián Rodríguez Menéndez .-Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

42 Matías Barberas Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de

61 Luis Sánchez Bautista,-Exceptuado: continúa de recluta para caso de

63 Manuel Sanchez Robles. - Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

67 Manuel Menéndez Díaz .- Talla, 1'510 milimetros: continúa de recluta para caso de guerra.

69 Fermín Lapeyra Sánchez. — In-átil: continúa de recluta para caso de

70 Francisco Lago Montuanga.—Ex-ceptuado: continúa de recluta para caso 71 Francisco Pastor Fuertes. - Ex-

ceptuado: continúa de recluta para caso

82 Juan Marcos López .- Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra. 83 Santiago Calafel López.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de

90 Antonio Alonso Vecino.-Exceptuado: continúa de recluta para caso de

guerra. 115 Francisco Salamanca Esteban.— Exceptuado: continúa de recluta para

caso de guerra. 122 José Rute Manry.—Exceptuado:

continúa de reciuta para caso de guerra. 131 Francisco Molino Rama.—Exceptuado: continúa de recluta para caso

137 José María Ibarrola Alvarez .-Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

146 German Herreros Marcos .- Oficiese a la Comisión provincial de Palencia para que sea tallado.

155 José Albuerna Anchía. - Exceptuado: continúa de recluta para caso de

162 Agustín Ranz León. - Exceptuado: continúa de recluta para caso de

176 José Calleja Garcia. - Exceptuado: continúa de recluta para caso de

177 Anastasio González Lorrio.-Ta-Ila, 1.520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

## Getafe.

19 Ricardo Barcia Chorro.-Inútil: continúa de recluta para caso de guerra,

### REVISION .- Reemplazo de 1883.

### Congreso.

5 Pío Gómez Rodríguez. - Exceptuado: continúa de recluta para caso de

8 Luis Carranque Gayetán.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de

11 Adrián Luna Maza. - Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

13 Apolinar Fernandez Dominguez .--Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

16 -Emilio Gismero Crespo.-Pasa de recluta para caso de guerra a activo, útil condicionalmente.

22 Pablo Alvarez Artola. - Exceptuado: continúa de recluta para caso de

26 Mariano Urzay Anastasia. - Exceptuado: continúa de recluta para caso

36 Vicente Medel García. - Inútil: centinúa de recluta para caso de guerra.

43 Eugenio López Martín.—Excep-tuado: continúa de recluta para caso de

64 Vicente Pérez González.—Excep-tuado: continúa de recluta para caso de

68 Gonzalo Sodoy Sempere.—Excep-tuado: continúa de recluta para caso de

69 Julián Molinero Benito.-Exceptuado: continúa de recluta para caso de

76 Pedro López Peláez Villegas .- Inútil: continúa de recluta para caso de

81 Fidel Ruiz de los Paños. - Exceptuado: continúa de recluta para caso de-

82 Manuel Martinez Morales. - Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Víctor Rubio de Yerro .- Inútil: continúa de recluta para caso de guerra. 88 Manuel Gutiérrez Díaz. - Inútil:

continúa de recluta para caso de guerra. 101 Severiano García Rodríguez. -Exceptuado: continúa de recluta para caso

de guerra. 110 Juan Subirán Martinez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de

111 Mariano Pellicer Velasco .- Exceptuado: continúa de recluta para caso de

112 Pascual Herráiz Silo. - Exceptuado: continúa de recluta para caso de

113 Fermín Lameana Palomino -- Exceptuado: continúa de recluta para caso

116 Diego Rivera Alvarez.-Exceptuado: continúa de recluta para caso de

119 Fermín Rey Díaz .- Exceptuado: continúa de recluta para caso de

120 José Molina Caminero.-Exceptuado: continúa de recluta para caso de 129 José Ponchón Laxé.—Exceptua-

do : continúa de recluta para caso de 135 Mariano González Huerta.-In-

útil: continúa de recluta para caso de 140 Francisco Pérez Pascual, - Ex-

ceptuado: continúa de recluta para caso

142 Luis Mayor Cuesta. - Exceptuado: continúa de recluta para caso de

146 Cecilio Mena Peña.-Talla, 1510 milímetros: continúa de recluta para caso 162 Esteban del Solar Porres.-Ex-

ceptuado: continúa de recluta para caso 164 Enrique Llorente Rodríguez. -

Exceptuado: continúa de recluta para

REVISION .- Reemplazo de 1882.

caso de guerra.

# Congreso.

9 Javier de Careaga Herrera .-- Exceptaado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

17 Joaquín Audión Roca. - Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley. 19 José Julián León Martínez,-Ex-

ceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art 92 de la ley.

20 Manuel García Suárez.—Excep-

tuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley. 28 Julian Hernando Illana.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley:

30 Miguel Pieri Hernández. - Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

32 Félix Botija Lopez.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art, 92 de la ley.

33 Vicente Fernández Victorio Coci-

na.-Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley. 42 Manuel Vez Portillo .-- Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

en el art. 87 de la ley.

44 Clemente Tadeo Hernando.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

47 Vicente Navarro Juan—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

49 Manuel Gómez Braña.—Exceptuado: exercis de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

tuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley. 51 Pedro Monlero Pérez.—Exceptua-

do: exento de responsabilidad como com-prendido en el art. 92 de la ley.

54 Bernardo Morón Pascual.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley. 56. José Criado Esteban. — Inútil:

exento de responsabilidad como compren-

dido en el art. 87 de la ley. 61 Manuel Mezquedos Pérez.— Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley: 66 Faustino Máez Martínez.—Excep-

ceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en al art. 92 de la ley. 69 Alfredo F. de Córdoba.—Inútil: exento de responsabilidad como com-

prendido en el art. 87 de la ley. 71 Agustín Jacobo López.—Exceptuado: exento de responsablidad como

comprendido en el art. 92 de la ley. 77 Eugenio Ordiales Martínez.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

79 Leopoldo García San José.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley. 82 Abelardo Revilla García.—Talla,

1'510 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de

la ley.
91 Mariano Rodriguez Asiani —Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

92 Juan Ruiz Lázaro.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley. 93 Emilio Martínez Fernández. - Ex-

ceptuado: exento de responsabilidad co-mo comprendido en el art. 92 de la ley. 106 Bartolomé Alvarez Arregui. -

Pasa de recluta para caso de guerra á recluta disponible por excedente de cupo. 116 Luis Nogales González.-Inútil: exento de responsabilidad como compren-dido en el art. 87 de la ley.

127 Rafaél Hernández Barrios.-Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

128 Luis Ferreiro Cerezo. - Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley. 137 José Alonso Millan.—Oficiese re-

clamando certificación del estado de este mozo en el manicomio de Carabanchel. 151 Dionisio Demós Martín.—Excep-

tuado: exento de responsablidad como comprendido en el art. 92 de la ley. 164 Eduardo Burgos Torres .- Talla 1'510 milimetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de

### Hospital.

la ley.

40 Juan Alonso Muñoz. - Redime: pasa de activo á recluta disponible para

### Quintos de otras provincias.

Reemplazo de 1885.

### Soria.-Burgo de Osuna.

Darío Casado López.-Ingresa en caja para activo.

### Lugo.-Villanueva Lorenzana.

Angel Vega Sánchez.—Ingresa en caja para activo.

Acto seguido se da cuenta de los expedientes puestos al despacho, adoptando los siguientes acuerdos:

Contestar al Consejo de Redenciones y Enganches militares, que esta Comisión |

provincial no admitió la redención a meprovinciar no aco Francisco Lara Motos, número 336 del distrito de la Universidad número son de la 1883, porque dicho en el reemplazo de 1883, porque dicho mozo no tuvo ocasión de presentar el resguardo que acredita la consignación de ja cantidad, toda vez que resultó exceden-

te de cupo.

Contestar á los Sres. Gobernadores civil y militar de esta provincia, reproduciendo integros los terminos del acuerdo de esta Comisión, fecha 10 de Marzo último, por el que se resolvió la reclamación que interpuso Doña Anastasia Mar-tínez, madre de los mozos 155 y 171 del distrito del Hospicio en el reemplazo de

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad que se trata de crear en esta Corte con el titalo de El Adelanto, y en su consecuencia puede dar á dicho reglamento el curso procedente.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad que se trata de establecer en esta capital con el título de Circulo internacional artistico y literario, y puede dar á dicho re-glamento el curso procedente. Informar al Sr. Gobernador que pro-

cede aprobar las cuentas municipales de El Prado, correspondientes al año economico de 1883 á 84; y las de Collado Villalba, relativas á los ejercicios económicos de 1871-72, 1872-73, 1873-74, 1874-75, 1875-76, 1876-77.

Informar al Sr. Gobernador en el expendiente relativo al acuerdo adoptado por la Junta de reformas de la cárcel del partido de Chinchón, disponiendo que el importe del presupuesto de las obrasse reparta entre los 17 pueblos que compo-

nen el partido.

1.º Que como los repartimientos especiales que la Administración de Contribuciones forma para el percibo de un determinado impuesto, son distintos de los generales que la ley Municipal autoriza; y correspondiendo además exclusivamente á las Corporaciones locales enunciadas la ejecución de todas las operaciones necesarias para hacer efectivos los segundos, ni estos pueden equipararse à aquellos, ni las Juntas de reforma de cárceles tienen competencia para fijar las cuotas con que cada pueblo deba contribuir al servicio de que se trata; y por tanto debe dejar sin efecto así el acuerdo dictado, como el reparto hecho por la Junta de re-forma de Chinchón.

2.º Que ordenado por la Superioridad que el total importe del presupuesto de gastos de las obras de transformación de cárcel se divida para que sea menos gravoso en cuatro años, el Alcalde de Chinchón, cumpliendo estrictamente lo dispuesto, remitirá inmediatamente al Ayuntamiento, Junta municipal de la localidad y Delegados de las de los pueblos del partido, con objeto de señalar la cuota proporcional que cada Ayuntamiento haya de satisfacer.

3.º Que si expuestos al público en las Alcaldías de los pueblos interesados transcurriesen quince días sin haberse presentado reclamaciones contra el espresado repartimiento vecinal, el Alcalde de Chinchón adelantará, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de su presidencia, los fondos que seau indispensables para llevar à cabo las obras de la carcel, de cuyo anticipo se reintegrara Chinchon con el importe de cada repario de los puebles obligados, cuyos Alcaldes dispondrán ingresar dicho importe en la Depositaría municipal, del que es cabe za de partido za de partido, por trimestres adelantados; en la inteligencia de que serán apre-miados por el Gobernador de provincia los A vantos de Cobernador de provincia los Ayuntamientos que descuidasen tan importante servicio, de la misma manera que pueden proceder los Alcaldes de dichas Corporaciones contra los vecinos morosos de sus respectivos términos.

Se levanta la sesión. = El Vicepresido. dente, Dionisio de Revuelta.=El Secre-

tario, Camilo Pozzi.

# he reged se sup noministración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

bidss has Autoridides, astroyles como de l'Astrot, que se dice imbite de l'actro de l'ac

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección	m general de Propiedades y Derechos del Es	ado en 30 de Abril de 1885.	paradica de meno at tentas ento se ignora, atunique, recesel a an nap- unano da dies di	Indiana di Contractoria
Capting at home and the configuration of the Capting and the Capting of the Capti	torship para Diparanqu'a Cortes, por le	desgrado o on la prision 1	tailole a cusposition do once denga de catal	MORT JOSES
Número del Ma somitico y asi social del	TRUO-OLETTATE TO ITS OBTION PUEBLO CATALL	oler de ton cara a que	to have accurated one debt that the detailor, a residen-	Importe en
Strinventario. CLASE DE LA FINO	CA. donde radica.	PROCEDENCIA.	NOMBRE DEL REMATANTE.	Plas. Cents.
A la ejecución de les obrasel	OR BOTH BUREAU NA CARRI BOTHOUS	The one of the armer of	ne Bernage Per and State of the Bernard and	net = LGB81
Tetrangonia fall mergy oday (1)	the highest and the second of	Bu Lagura and an analysis	SAME SERVICE	DUZUARA
bean address and a country of	alternative of the langer shows	The state of the s	and columns of the second of t	
1 - 1 - 1	Provinci	a de Avila.	nd de gravidando distribu 201 , cambo elektro	nically.
3.648 Un terreno cubierto de encinas, a 3.649 Idem, id., id., al sitio las Carbone	d sitio Matacorral.   Narros del Castillo	Propios	D. Victoriano Calvo Blázquez	
Alegeral Has Justice 180 1 of males 181	the 24 to be also tell been pain assisted	Tuem	El mismo	16.010
tweet in all all to obstatue all impages of	Provincia	de Badajoz.	Country award   meri come greens analysis	L no and
1. In property of the property of a plant of the solds and	happen at allege remain it and harder	- up a reliable measurement sentitle	funda y my capout. Dota alter. I profile on al CA	i_nonenida
8.958 Un terreno de tercera clase de pas minado Dehesa de los Bodonale		Propios	D. Manuel Sánchez y Sanz	76.020
9.059 Un arbolado compuesto de 7.592	2 pies de encinas y	Christophon na mure na	has milita forma if policina ministrativa reministrativa	calle y alter
algunos chaparros, denominado	o El Monte Villa de Bodonos	Idem	D. León González y González	11,280
ob stoletion in the stolet de in carretora de	entration is other parties on the short	beamsu 2 1 = mot & 1	harbard a man 1 - an annual and an an anaith and	a self-felt light

Madrid 11 de Mayo de 1885 .- El Administrador, Manuel Villapadierna.

# imple of the angle in the contract of the cont

#### auniu u Alameda del Valle.

ab 81 ph master that the track of the 18 de

El Ayuntamiento que presido, asociado de los individuos que componen la Junta, y sin perjuicio de lo que tenga á - bien resolver la Superioridad, han acor-dado proceder à las subastas respectivas de las especies de consumo de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas, con la facultad de la exclusiva, habiéndose señalado para su celebración el día 17 de los corrientes, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, donde se lecrán

los pliegos de condiciones.

Alameda del Valle 2 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Ramón Díaz Benito.

### Alcalá de Henares.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 49, núm. 1.º del vigente reglamento de la contribución industrial, se convoca à todos los individuos de los gremios que comprende la matricula de subsidio de esta población, á fin de que se dignen presentar ante mi Autoridad el día 9 del próximo mes de Mayo á las diez de su mañana, con objeto de nombrar síndicos y clasificadores de sus respectivos gremios y fijar el reparto para la cuota del Tesoro; advirtiéndoles, que no verificándolo se considerará que renuncian al derecho de agremiación, y cuyo nombramiento efectuaré en conformidad á lo prevenido en el art. 54 de dicho reglamentos.

Alcalá de Henares 30 de Abril de 1885 .= El Alcalde, José Jerónimo Moreno.

### Aljete.

·Por el término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación el proyecto del presupuesto municipal de esta villa, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1885 á -1886, con objeto de que los vecinos contribuyentes puedan enterarse del mismo.

Aljete 2 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Juan Ortiz.

### Alpedrete.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de los montes titulados Cañal-Ladera y Entre-términos, para su disfrute con 200 cabezas lanares y 50 cabrías, Cerro Peralejo, con 15 cabezas lanares y Zaburdón con 20 cabezas lanares y 10 cabrías, se ha señalado para que tenga efecto la segunda subasta el día 10 del actual, a las doce del mismo, en estas Casas Consistoriales, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alpedrete 6 de Mayo de 1885 .- El Alcalde, Agapito Cuena.

### Batres.

El apéndice al amiliaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los guales pueden examinarlo los contribuyentes que tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean asistirles.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Se-rranillos, Cubas, Griñón, Humanes y Moraleja, se sirvan dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Batres 6 de Mayo de 1885 .- El Alcalde, Silvestre Arransi.

# Providencias judiciales.

### AUDIENCIAS TERRITORIALES.

#### Madrid.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª-En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte, seguida contra Enrique Granados y Pérez y otros, por robo frustrado y resis-tencia á la Autoridad, y en la que es par-te el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.º auto con fecha 28 de Marzo, señalando el día 25 del actual y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Manuel Dorrego Fernández, Sebastián Betergón, Fermin Martinez Jimeno, María Lozano Pérez y Francisco Moreno Arango, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obli-gación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Mayo de 1885 .= El Oficial de Sala, José Almira.

Sala de lo criminal.—Sección 2.4-En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte, seguida contra Dionisio Menéndez y de Goicolea, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la Sección 2." auto con fecha 1.º del actual, señalando el día 17 de Junio y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Juan Quintas y Díaz, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Pala-cio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á

50 pesetas. Madrid 1,º de Mayo de 1885,-El Oficial de Sala, José Almira.

La sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia ha dictade

auto en 21 del actual, decretando la prisión provisional de Francisco Santa María Arroyaga, natural de Logroño, de 26 años de edad, hijo natural de Estebanía María Arroyaga, casado, industrial, que habitó en la calle de San Cipriano, número 5; y á cuyo interesado se hace saber por la presente requisitoria, que en el termino de veinte días, se presente en la prisión celular de esta Corte, á responder á las resultas de la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Ramón Garrabea; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; encargándose á las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á dicha prisión celular á disposición de la expresada Sala, á la que den conocimiento de ello.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid à 25 de Abril de 1885.—José Cózzer.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

### Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Pinazo y Ayllon, Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que en la tarde del 29 de Marzo último, y en unión de Angel Bevia Visedo, se dice estafaron por el procedimiento del timo 37 duros á Antonio Suárez Santos, en la plaza de Puerta Cerrada, y cuyas señas personales son: estatura regular, buen color, de unos 40 años de edad, de pocas carnes, usa bigote y viste de pantalón, chaleco y americana de paño negro, á fin de que dentro del término de cinco días se presente en dicho Juzgado y mi Escribanía, durante las horas de despacho, a prestar declaración en causa cri-

Madrid 4 de Mayo de 1885 .- V.º B.º -El Sr. Juez, Pinazo. - El actuario, Villa-

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, en providencia de este día, ha acordado se cite, llame y emplace a Francisco López Consul, de 19 años, soltero, albañil, natural de esta Corte, que ha vivido en la calle de Mesón de Paredes, núm. 12, cuarto segundo, y á Francisco Ruiz Alvarez, de 19 años, soltero, papelista, de igual naturaleza que el anterior, que ha-vivido en la calle de la Encomienda, número 17, cuarto tergero, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á objeto de recibirles declaración en el sumario que se instruye por denuncia de D. Salvador Roto, sobre estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 5 de Mayo de 1885 .= V.º B.º= Pinazo.=El actuario, Juan P. Pérez.

### Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, en la causa que se signe contra Pedro Riesgo y Conde, so-bre hurto y lesiones, se cita y llama por medio del presente á la testigo Teresa Salcedo y Luaces, de 26 años de edad, soltera, vendedora, que ha vivido en la calle de la Aduana, núm. 7, tienda, ignorándose hoy su actual paradero, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado á ampliar la declaración que tiene prestada en la mencionada causa por los extremos convenientes; previniéndola que si no comparece se procederá lo que hubiere lugar en de-

Madrid 4 de Mayo de 1885 .- V.º B.º-El Juez instructor, Bru =El actuario, Antero Martín Insausti.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Carlos María Bru y González, Juez instructor del distrito de Buenavista de esta Corte, se citan y llaman á D. Mariano Hermoso y D. Pedro Sañudo, con el fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo. Madrid 1.º de Mayo 1885. = V.º B.º=

El Juez, Bru. = El actuario, Matías Aranda.

### Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, se llama á Ignacio Sotillo y Alfonso López, para que dentro del término de ocho días se presenten en el expresado Juzgado y Escribania de D. Antolin Valdes, con objeto de prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo por lesiones que sufre León Her-nández; pues de no hacerlo así les para-rá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Mayo 1885.= V.º B.º=El Sr. Juez, Ayllón, =El Escribano, por mi compañero Valdés, Rafaél Valdivielso.

### Hospicio.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Hos-

picio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a D. Tomás Guijarro y Estopinan, natural de Alicante, hijo de José y de Joaquina, de 55 años de edad, casado, propietario, que ha vivido en la calle de Jacometrezo, núm. 27, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de qu en el preciso término de diez días compsrezca en dicho Juzgado, con objeto de qiextinga la pena que le ha sido impue en causa que contra el mismo se ha guido por estafa; apercibiéndole quiteno verificarlo se le declarará rebelde parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego tengan conoci-miento del paradero de dicho D. Tomás Guijarro Estopiñan, procedan á su captura, poniéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid a 4 de Mayo de 1885.=Felipe Peña.=El actuario, Justo

En virtud de providencia dictada pol el Sr. Juez de instrucción del distrito de Hospicio de esta Corte, en la querella que se instruye en el mismo á instan-cia de D. Cayetano Ilarraz contra Don Casiano Ramos y su esposa Doña Joaquina del Hoyo, por falso testimonio, se cita y llama a Eugenia Carriedo, cuyas demas circunstancias no constan, que ha habitado en la calle de las Urosas, número 7, principal, y cuyo actual parade-ro se ignora, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la inserción de este edicto, comparezca en dicho Juzgado á prestar una declaración en la referida querella; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parara el perjuicio que

haya lugar en dere ho.

Dado en Madrid à 30 de Abril de
1885.=V.º B.º=Peña. = El actuario, Juan Gómez Marrodán.

### Hospital.

En providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital, con fecha de hoy, en la causa criminal que de oficio se sigue en averiguación de las que produjeron lesiones que padeció Johan Rodofh (alemán), se manda citar á éste para que comparezca á prestar de-claración en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del exconvento de las Saleras, dentro del término de cinco días. De conformidad á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal, es obligatoria la comparecencia, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que sirva de citación en forma al Johan Rodolfh, cuyo paradero se igno-ra, expido la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales que firmo en Madrid á 7 de Mayo de 1885.—El Escribano, Celestino de Flores.

### Inclusa.

D. Mariano Fonseca y López de Vi-nuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José López Puppe, natural de Cáceres, hijo de Juan y de Petra, de 26 años cumplidos, soltero, de oficio platero, que habitó en la calle de Buenavista, núm. 12, cuarto principal, y en la actualidad se ignora, para que den-tro del término de diez días, que empeza-rán a contarse desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de oir u na notificación y cumpir la pena de cu atro años, dos meses y un dia de presidio correccional que le ha sido impuesta por la Superioridad, en causa contra el mismo instruída por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjoicio que haya lugar. Y encargo á todas las Autoridades

civiles, militares é individuos de policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas personales, son: estatura regular, ojos pardos, pelo y bigote castano; viste pantalon oscuro, americana a rayas, chaleco idem, corbata negra y botas de becerro, y siendo habido sea conducido á la cárcel celular de esta Corte y a disposición de este Juz-

Dada en Madrid á 7 de Mayo de e 1885 .= Marjano Fonseca .= P. S. M., Fevipe González Bernabé.

### Latina.

D. Gregorio Vicito de Hoyos, Juez de istracción del distrito de la Latina de dea capital.

g. Por la presente requisitoria se llama,

cita y emplaza á un sujeto conocido por el Chaval, que se dice habitó en la calle del Amparo, núm. 21, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del tér-mino de diez días comparezca en la Audiencia de este Juzgado ó en la prisión celular, á responder de los cargos que contra él resultan en el samario que me hallo instruyendo contra él y otro por robo de gallinas, en el corral núm. I de la carretera de la Andalucía; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo por la presente se exhorta á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido sojeto conocido por el Chaval, conduciéndole caso

de ser habido á la prisión celular en tal clase, dejándole en ella á mi disposición.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1885. = Gregorio Vicito. = Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jiménez. = Es copia. = Juan Joaquín Jiménez.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gómez Barroso, de ocupación carretero, y cuya demás filiación se ignora, que parece habi-tó en el parador de Santa Casilda, primer patio, cuarto núm. 35, á fin de que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por haber atropellado con un carro que guiaba á Pedro Belo en la tar-de del 18 de Abril último en la Ronda de Toledo: bajo apercibimiento que de no verificario será declarado rebelde y con-

Ruego, sin embargo, á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, lo detengan y conduzcan á la prisión

celular á disposición de este Juzgado. Dada en Madrid á 4 de Mayo de 1885.=Gregorio Vieito.=Por mandado de S. S., José T. Sánchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, se llama y cita por este úni-co edicto y término de seis días, á José Lucio Cabo, hijo de Mariano y María, de 33 años, soltero, que ha vivido en la calle de San Dámaso, núm. 7, principal, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, para practicar una diligencia en causa que se instruye por haber sido hallado en la noche del día 3 de Diciembre último sin conocimiento en la calle del Granado; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1,º de Mayo 1885 = V.º B.º= Gregorio Vicito .:= El Escribano, Severiano de Diego.

# Albarracín.

D. Francisco Roig, Juez de instruc-ción del partido de Albarracín.

Por la presente se llama á D. Luis Antonio Fernandez, de 59 años de edad, Secretario que fué del Ayuntamiento de Cella en este partido, de estatura regular, color moreno, barba poblada, natural de una de las provincias de Andalucía, cuyo paradero se ignora en Madrid, donde parece reside con su familia, a fiu de que dentro de diez días comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la causa que se instruye por alteración de fechas en las actas del Ayuntamiento de dicho pueblo de Cella en el mes de Octubre de 1883; bajo apercibimiento de que en otro caso le parara el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Albarracio á 4 de Mayo de 1885 .= Francisco Roig .= Por su mandado, Silverio Arregui.

### Colmenar Viejo.

. D. Eduardo González y Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Hago saber que por D. Santiago Gon-

zález y Bermejo, Capitán jubilado del Cuerpo de Orden público de Madrid, ve-cino de Collado Villalba, se ha promovido en este Juzgado expediente sobre que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, por hallarse comprendido en el párrafo cuarto del art. 19 de la ley Electoral de 20 de Junio de 1878; y en vista de haber acreditado las circunstancias que exige el ex-presado artículo, se ha admitido la demanda y acordado en providencia que con esta fecha he dictado se anuncie por medio de edictos en los sitios de esta localidad y la de Collado Villalba, insertándose uno en el Bolerín oficial de la provincia, a fin de que en el término de veinte días, á contar desde la fecha del Boletin oficial en que se inserte el anun-cio, pueda presentarse cualquier elector

á oponerse á la inclusión pretendida. Dado en Colmenar Viejo á 6 de Mayo de 1885 .= Eduardo González .= El Escribano, Miguel Guardiola.com / , tolura la

### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Miajadas en la carretera de Madrid á Badajoz, en la provincia de Cáceres, por su presupuesto de contrata, que asciende á 18.961 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público; el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 950 pesetas en dinere ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Abril de 1885 .- El Director general, E. Pérez Hernández.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Miajadas en la carretera de Madrid á Badajoz, provincia de Caceres, se compromete tomar à su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente al tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra. per la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde. para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las obras de terminación del trozo 4.º de la carretera de Las Palmas á Agaete, en las Islas de Canarias, por su presupuesto de contrata; que asciende á 46.879 pesetas 80 cén-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Canarias ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.350 pesetas en dinero ó acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Abril de 1885 .- El Director general, E. Pérez Hernández.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 4.º de la carretera de las Palmas a Agaete en las Islas Canarias, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y Hanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras )

(Fecha y firma del proponente.) or bearinger is oved no

MADRID: 1885. -Escuela tipografica del Hospicio.